



RADICADO	08001310501120240009300 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	CAROLINE OROZCO FLOREZ
DEMANDADO	CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que correspondió por reparto el presente proceso, y se encuentra pendiente su estudio para admisión. Sírvasse proveer

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) De Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P dos (02) De Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **CAROLINE OROZCO FLOREZ** a través de apoderado judicial en contra de **CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.**

Revisado como ha sido el expediente, observa este operador judicial:

- Que no se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demanda

Por lo anterior, el despacho procederá a devolver la demanda, en procura se corrija la falencia o en su defecto, se señala un nuevo apoderado judicial, para lo cual se otorgará el término de cinco (5) días.

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la adecuación, se haga la presentación de la demanda subsanada junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la demandante, hacer la presentación de la demanda y los anexos respectivos de manera íntegra (en un solo documento), e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
EL JUEZ**

**ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
08001310501120240009300**

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fb2b49b675d71d2bf9da73cf58ee6dd2b5ae7658a5d1b3cfaf4991cf8b78b8**

Documento generado en 02/05/2024 05:03:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>